

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle del Peso, piso bajo,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

del Consejo de Ministros.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Viena, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

Gobierno civil.

Don Tadeo Salvador, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eugenio Joaquín de Santa Marina, vecino de Paris, de profesión propietario y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de sesenta y ocho pertenencias con el título de «San Eugenio» de mineral de sulfato de sosa, en terreno situado en término de la villa de Alcanadre, parage que llaman Picas de Aradón, lin-

dante con el ferro-carril y terreno al parecer libre, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la labor legal de la antigua mina Santiago y desde él se medirán 35 metros en dirección N., 12° E. colocándose la 1.ª estaca; á 104 metros de ésta dirección O., 21° M. se colocará la 2.ª; á los 100 metros de esta dirección S., 21° O. se colocará la 3.ª; á 200 metros de esta dirección O. 21° N., la 4.ª; á los 100 metros de esta dirección S. 21° O., la 5.ª; á 1000 metros de esta dirección O. 21° N., la 6.ª; á 400 metros dirección S., 21° O., la 7.ª; á 1500 metros dirección E. 21° S., la 8.ª; á 600 metros dirección N. 21° E., la 9.ª, y á 196 metros de esta dirección O. 21° N, se encontrará la 1.ª estaca y quedará cerrado el perímetro que se desea.

Y habiéndose admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigente de la Minería Logroño 13 de Setiembre de 1883 —Tadeo Salvador.

Comisión provincial.

Sesión de 25 de Febrero de 1883.

En la ciudad de Logroño, á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y tres, siendo la hora de las siete de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Nicánor de Rivas, los señores

DIPUTADOS:

En la Caja,

Uzquiano.

En la Comisión,

Jiménez.
Bobadilla.
Martínez.

SECRETARIO,

Fárias.

COMANDANTE,

Francia.

FACULTATIVOS:

En la Caja,

D. José Pastor.
D. Emilio Moroy.

En la Comisión,

D. Eusebio Pérez
D. Gerardo Jiménez.

TALLADORES:

En la Caja,

D. Isidoro Martínez del Rio.
D. Antonio Palmero.

En la Comisión,

D. Antonio Manso.
D. Juan García.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Castroviejo.—CUPO 2.

Número 1. Juan Pérez Pérez. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta á la recluta para el caso de guerra sin

perjuicio de que para el día 28 de Marzo presenten contra expediente los interesados de Nájera.

2. Francisco Pérez Nájera. Solicitó redimir.

3. Juan Pérez Nájera. Tallado en Caja y no alcanzando la talla de un metro quinientos milímetros, se acordó declararle excluido.

Pedroso.—CUPO 2.

1. Casimiro Fraisoili Blasco. Reconocido en Caja, útil, conforme. Tallado ante la misma corto para activo, reclamado. Tallado ante la Comisión hábil para activo. Medido nuevamente para derimir la discordia por D. Raimundo García y considerado corto para activo, se acordó fuese alta en la recluta para el caso de guerra.

2. Esteban Espiosa García Tomé. Alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre y fué declarado soldado con reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. Examinados los expedientes justificativos oídos los interesados. Resultando que el padre no tiene más hijos y ha cumplido la edad de 60 años. Resultando que sus bienes rústicos han sido valorados en un producto líquido en renta de 128 pesetas y los urbanos en 14 pesetas. Resultando que el mozo vive en compañía del padre á cuya subsistencia atiende. Considerando que el mozo es hijo único, el padre sexagenario y debe ser reputado como pobre atendiendo al escaso producto de sus bienes. Considerando que el hijo dedicado á las labores de su casa y trabajando fuera de ella atiende á la subsistencia de su padre: Vistos el caso 1.º, artículo 92 y regla 7.ª, 8.ª, 9.ª y 11.ª del 93, se acordó revocar el fallo del Ayuntamiento, declarando exceptuado al mozo y dándole de alta con destino á la recluta para el caso de guerra.

El Sr. Presidente advirtió á los interesados el derecho que la ley le concede para recurrir en alzada contra este acuerdo ante el Excmo. Sr. Mi-

nistro de la Gobernación, dentro del término de quince días.

3. Manuel María Briones Corral. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre, pues aun que tiene otro hermano mayor de 17 años, se ignora su paradero desde el año 1874 en que le tocó la suerte de soldado y fué destinado á servir en el Ejército de Ultramar. Soldado con reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme. No justificando la excepción alegada, se acordó conceder dos meses de término para que lo verificara siendo el mozo entre tanto alta para activo con nota de recurso pendiente.

4. Leon Benito Anguiano Pérez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta para activo.

5. León Tobías y Ruiz. Reconocido en Caja, útil conforme. Alta á la recluta disponible por resultar excedente de cupo.

Reemplazo de 1881.

3. Anselmo Pérez Domínguez. Alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre sin tener en su compañía otro mayor de 17 años. Soldado con reclamación. Resultando segun su manifestación de los interesados que tiene otro hermano mayor de 17 años ausente en la república argentina del cual no se justifica su defunción ni casamiento. Considerando no concurren en el mozo las circunstancias del párrafo 1.º, art. 92, ni regla 1.ª y 5.ª del 93, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en activo y baja el número 5, Bernardo Novoa Anguiano, que como excedente de cupo debe pasar á situación de recluta disponible.

Reemplazo de 1882.

1. Jacinto Novoa Ortega, Reconocido en Caja y considerado útil condicionalmente. Se acordó fuese alta en activo en dicho concepto y baja el número 4, Romualdo San Murga que pasa á situación de recluta disponible como excedente de cupo.

5. Narciso Sierra Herrera. Tallado, fué declarado corto para activo.

Nájera.—CUPO 10.

1. Eugenio Mendoza Ramirez. Alegó ser hijo único de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamación. Reconocido en Caja, útil, conforme Tallado ante la misma, corto para activo. Alta á la recluta para el caso de guerra.

2. Juan Lozano García. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo.

3. Jacinto Iturriaga Hernández. Alta para activo.

4. Donato Maestu Baños. Reconocido en Caja, inútil, reclamado. Reconocido ante la Comisión, recayó igual dictamen. Alta á la recluta para caso de guerra.

5. Cirilo Peña Fernández. Alta en activo.

(Continuará.)

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Agosto último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				P.A.J.A.																									
	TRIGO.		CEBADA.		CENTENO.		MAIZ.		CABBANZOS.		ARROZ.		ACEITE.		VINO.		AGUARDIENTE.		CARNEIRO.		YACA.		TODONO.		DE TRIGO.		DE CEBADA.											
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.										
ALFARO.	18'20	9'10	14'41	12'74	12'61	12'61	12'61	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72	172'13	19'12	18'20	9'01	14'41	12'74	12'61	12'61	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72	172'13	19'12	18'20	9'01	14'41	12'74	12'61	12'61	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72
ARNEDO.	21'62	9'01	14'41	12'74	12'61	12'61	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72	172'13	19'12	21'62	9'01	14'41	12'74	12'61	12'61	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72	21'62	9'01	14'41	12'74	12'61	12'61	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72			
CALAHORRA.	18'20	9'10	14'41	12'74	12'61	12'61	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72	172'13	19'12	18'20	9'10	14'41	12'74	12'61	12'61	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72	18'20	9'10	14'41	12'74	12'61	12'61	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72			
CERVERA DEL RIO ALIAMA.	18'91	9'	12'61	12'61	12'61	12'61	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72	172'13	19'12	18'91	9'	12'61	12'61	12'61	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72	18'91	9'	12'61	12'61	12'61	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72					
HAR.	19'37	9'90	14'41	12'74	12'61	12'61	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72	172'13	19'12	19'37	9'90	14'41	12'74	12'61	12'61	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72	19'37	9'90	14'41	12'74	12'61	12'61	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72			
LOGROÑO.	18'53	9'84	14'41	12'74	12'61	12'61	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72	172'13	19'12	18'53	9'84	14'41	12'74	12'61	12'61	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72	18'53	9'84	14'41	12'74	12'61	12'61	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72			
NÁJERA.	18'77	9'18	14'41	12'74	12'61	12'61	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72	172'13	19'12	18'77	9'18	14'41	12'74	12'61	12'61	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72	18'77	9'18	14'41	12'74	12'61	12'61	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72			
SANTO DOMINGO DE LA CALZADA.	18'72	9'80	14'41	12'74	12'61	12'61	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72	172'13	19'12	18'72	9'80	14'41	12'74	12'61	12'61	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72	18'72	9'80	14'41	12'74	12'61	12'61	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72			
TORRECIJA EN CAMEROS.	19'81	12'61	14'41	12'74	12'61	12'61	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72	172'13	19'12	19'81	12'61	14'41	12'74	12'61	12'61	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72	19'81	12'61	14'41	12'74	12'61	12'61	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72			
TOTALES.	172'13	87'54	78'25	25'35	12'67	12'67	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72	172'13	19'12	172'13	87'54	78'25	25'35	12'67	12'67	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72	172'13	19'12	172'13	87'54	78'25	25'35	12'67	12'67	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72	
Precio-medio general en la provincia.	19'12	9'72	13'04	12'67	12'67	12'67	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72	172'13	19'12	19'12	9'72	13'04	12'67	12'67	12'67	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72	19'12	9'72	13'04	12'67	12'67	12'67	11'71	12'37	14'41	87'54	9'72			

LOCALIDADES.	Hectólitro. Pta. Céntis.
TRIGO.	21'62
Precio máximo....	21'62
Id. mínimo.....	18'20
CEBADA.	12'61
Precio máximo....	12'61
Id. mínimo.....	9'

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las naturales, de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Historia natural, que comprende las asignaturas de Zoología general y Mineralogía y Botánica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en Ciencias naturales ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario, para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Agosto de 1883.
—El Director general, J. F. Riaño.

Universidad de Zaragoza.

Secretaría general.—1.ª enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, y demás disposiciones vigentes, han de proveerse por oposición en el mes de Octubre proximo, las escuelas de uno y otro sexo que á continuación se expresan vacantes en la provincia de Huesca.

	Ptas. cts.
De niños.	
Huesca, Regencia de la Escuela práctica Normal, dotada con.	1625 »
Fraga.	1100 »
Idem.	1100 »
Ausó.	850 »
Ayerbe.	825 »
De niñas.	
Loarre.	550 »

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará casa franca y retribuciones de los niños que puedan pagarlas excepto en las de Fraga que carecen de retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentas en debida forma, en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia, dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la misma.

Lo que de orden del Ilustrísimo Sr. Rector de este Distrito Universitario se publica en los «Boletines oficiales» del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 7 de Setiembre de 1883.—El Director general, Vicente Santandreu y Herrando.

AYUNTAMIENTO DE NÁJERA.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por la Ilustre Corporación municipal, durante el mes de Agosto último.

Sesión del día 4.

Presidente el Alcalde D. Pedro Ortiz y Moneo.

Seleyó el acta de la sesión anterior, y quedó aprobada.

Por unanimidad se acordó proceder al sorteo de la asamblea de asociados

el día once del actual á las ocho y media de la noche, anunciándose este acto con las solemnidades que exige el art. 68 de la ley municipal.

También por unanimidad se acordó la distribución de los fondos municipales, correspondientes al mes anterior, con sujeción al presupuesto corriente.

Dióse lectura á una cuenta del Agente del municipio en Madrid, señor Fernández-Nosudez, y quedó aprobado con el siguiente:

Resumen.

Importa el cargo pesetas	32.272'24
Idem la data.	327'81
Saldo á favor del municipio	31.944'43

Se dispuso, que las 673'21 pesetas que resultan en la cuenta anterior por intereses que devengó la carta de pago núm. 15946 de entrada, las perciba D. Vicente Pérez y Pérez, y en su día, las ingrese en la Depositaria municipal con las formalidades legales.

Informando una exposición del alcalde de Hormilla, en queja de las multas que el de esta ciudad tiene impuesta á varios ganaderos de dicha villa, el Ilustre Ayuntamiento por necesidad, declaró procedente y justa la imposición de que se trata.

Terminados los asuntos ordinarios, la Corporación aprobó el extracto de los acuerdos tomados por ella de el mes anterior, y se levantó la sesión de que certifico.

Sesión del día 11.

Presidente el Alcalde D. Pedro Ortiz y Moneo.

Prévia lectura, se aprobó el acta de la sesión anterior.

Con las solemnidades que requiere el capítulo 3.º del título 2.º de la ley Municipal, se procedió al sorteo de la asamblea de asociados, y fueron designados los señores siguientes:—1.ª sección, D. José Luis Fernández Bobadilla, D. Tomás de Miguel y Rubio y D. Félix Alonso Ayala.—2.ª, Don Formerio García Mahave y Don Juan Escoda Lacuesta.—3.ª, D. Antonio Nazar Fernández, D. Gregorio Castrillo Rodrigo y D. Juan Pérez Latorre.—4.ª, Don Bernardo Anguiano y Aliende y D. Felipe Forondarena Martínez.

Se declaró vacante la Mayordomía del Pósito de esta ciudad, disponiendo que su provisión se efectúe en pública licitación, que se anunciará para el próximo viernes 17 del que actúa, á las 11 de la mañana.

Se desestimó una instancia de don Francisco del Campo, pretendiendo la limpieza de la plazuela de la Estrella, por no servir en el papel timbrado correspondiente.

Iniciada anteriormente la idea de establecer en esta ciudad una vía telegráfica, se dió comisión al Concejal Sr. Pascual y Secretario de la corporación, para practicar las diligencias preliminares que consideren necesarias, y se forme el oportuno expe-

diente para conseguir el objeto indicado.

Por unanimidad, se acordó conceder á los deudores del Pósito todo el mes de Setiembre, para que reintegren á dicho establecimiento las cantidades que adeudan, por principal y creces del último año.

No habiendo otros asuntos, se levantó la sesión de que certifico.

Sesión del día 18.

Presidente el Alcalde D. Pedro Ortiz y Moneo.

Leida, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Como consecuencia de la licitación del día anterior, fué nombrado Don Agustín Macobacha, mayordomo del Pósito sin mas retribución que seis céntimos en cada hectólitro por razón de medición, se admitió como fiador á D. Gregorio Martínez y se dispuso el otorgamiento del contrato de fianza.

Por unanimidad quedó nombrado interventor de dicho Pósito, el concejal D. Agapito Dueñas, quien presente acepta este cargo.

Se dispuso publicar un bando convocando á los cosecheros de vino á una reunión para tratar lo concerniente á el nombramiento de guardas temporeros de viña, y lo relativo al aprovechamiento de la hoja.

La Ilustre Corporación dispuso adquirir 200 estancas, destinadas á fortificar la margen derecha del rio Najerilla.

Dispuso igualmente asistir á las funciones religiosas de San Juan Martir, encargando el panegirico del Santo al orador D. Gregorio Ugarte, y los fuegos artificiales al pirotécnico de esta ciudad D. Juan Miguel.

Con lo cual se levantó la sesión de que certifico.

Sesión del día 25.

Presidente el Alcalde D. Pedro Ortiz y Moneo.

Préviamente fué, leida y se aprobó el acta de la sesión anterior.

A solicitud de D. Francisco del campo, se le concedió autorización para hacer la limpieza diaria de la plazuela de la Estrella.

De conformidad con el cuerpo de cosecheros se declararon vacantes 12 plazas de guarda de viñas, disponiendo que los aspirantes dirijan sus solicitudes á la comisión del cuerpo de cosecheros ya indicado.

Con lo cual se levantó la sesión de que certifico.

Nájera 6 de Setiembre de 1883.—V.º B.º, Pedro Ortiz.—Francisco Pérez.

El Ilustre Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día ocho del que actúa, en conformidad á lo que dispone el art. 109 de la ley municipal, aprobó el extracto que antecede, de que certifico.—Francisco Pérez.—V.º B.º, Pedro Ortiz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de
Logroño.

Año de 1883. Mes de Agosto

4.ª semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras de reparación en la Audiencia de lo Criminal de esta ciudad ejecutadas por administración bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, según cuenta aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 1.º del presente mes que se publica en el «Boletín oficial» en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley municipal vigente.

Pts. cts.

Importe de varios letreros ejecutados en la puerta de la Audiencia, Secretaría etc.	11
TOTAL . . .	11

Importa esta nota la cantidad de once pesetas.

Logroño 5 de Setiembre de 1883.—El Contador, Gregorio España.—V.º B.º, El Alcalde, M. Salvador.

Sección judicial.

Don Galo Sáenz Peña, Juez de 1.ª instancia de Logroño y su partido, Hago saber: que el día cinco del próximo mes de Octubre y hora de las doce de su mañana, se venderán en pública subasta en la sala de audiencia los bienes que se espresan á continuación, radicantes en Nalda, de la propiedad de Romualdo Jubindo, para pago de costas en causa criminal.

1.ª Una casa, calle de la Carrera, número diez y seis, linda frente la calle, derecho entrando un solar, izquierda casa de Anastasio Díez y espalda calle de la cumbre.

Retasada en doscientas ochenta pesetas.

2.ª Una heredad en Viciel, regadío cabida dos celemines, linda Sur, Primo Sáenz de Tejada, Norte el mismo, Poniente, Francisco Ayerbe y Oriente, Telesforo Martínez.

Retasada en cuarenta pesetas.

3.ª Otra en lo Lleco, de una fanega, linda S. Blas Castellanos, N. Micaela González Lariñaga y Francisco de la Hera y O. Francisco Castellanos. Retasada en cien pesetas.

4.ª Otra en Extrado, de dos celemines, linda S. Florencio Cuadra, N. Agustín Préjano, O. Pedro Lázaro y O. camino del término.

Retasada en cuarenta pesetas.

5.ª Una viña en Blasco Mayayo, lleco, de dos y medio celemines, linda S. D.ª María Ignacia de Osmá, N. José Fonseca Rico, O. Pedro Osuna Rico y O. Francisco Jebriedo.

Retasada en diez pesetas.

Y varios enseres de cocina retasados en doce pesetas cincuenta céntimos.

Lo que se anuncia al público para los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Logroño á diez y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Galo Sáenz.—Por su mandado, Pablo Apellaniz.

Anuncios particulares.

TRATADO COMPLETO

teórico-práctico

DE PROCEDIMIENTO CRIMINAL

de los Juzgados Municipales con claras esplicaciones y extensos formularios de todas las diligencias que pueden practicarse, arreglados á la ley de Enjuiciamiento Criminal promulgada en

14 de Setiembre de 1882, por D. PAULINO DE AYALA Y GONZÁLEZ DE JUNGUITU,

Abogado

Se vende en la Librería de Venancio de Pablo, Portales, número 52, Logroño, á 2 pesetas en rústica y 2 y 50 céntimos, encuadernado en tela.

INTERESANTE.

La imprenta de Menchaca, establecida ántes en la Calle de los Abades, núm. 1, se ha trasladado á la del Peso, piso bajo de la casa de la señora viuda de don Victor Sáez.

En este establecimiento se halla de venta papel del BOLETÍN y otros varios periódicos, al precio de *ocho reales* resma de quinientos pliegos.

El establecimiento de Bote-ría de Cipriano López, que por espacio de tantos años ha estado en la calle de Carnicerías núme-

ro 23, con motivo del derribo de aquella casa se ha trasladado á la calle Mayor núm. 70 próximo al puente nuevo de Hierro.

MANUAL

6

GUÍA DE LOS JUECES MUNICIPALES

EN MATERIA CRIMINAL

POR DON

CASTO MANRIQUE MOLINA

Secretario de Ayuntamiento y Juzgado Municipal

PRECIO 2 PESETAS 50 CENTS.

El título de esta obra, que acaba de publicarse, indica su importantísima utilidad actual para los Sres. Jueces, Secretarios y fiscales municipales, pues contiene el texto necesario á estos funcionarios de la nueva ley de Enjuiciamiento criminal, Código penal y otras disposiciones, incluso los Aranceles judiciales, y le acompañan extensos formularios para causas criminales, juicios de faltas y cuantas diligencias y documentos pueden considerarse necesarios, hasta el número de 203 modelos.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 16 de Setiembre de 1883.

Hors.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9. m.ª	729.634	69	10.2	N. O. calma.	Mínima á la sombra, 10.1 Mínima por irradiación 7.9 Termómetro seco, 17.6 Termómetro húmedo, 14.2	3.5		12	Nuboso.
3 tard.	738.810	66	11.6	N. E. calma.	Máxima al sol, 36.8 Máxima á la sombra, 25.2 Termómetro seco, 22.8 Termómetro húmedo, 17.2 Kilómetros 57,5				Idem.